

CONSTANCIA: Popayán, 19 de octubre de 2021. Informando a la señora juez que el termino para subsanación de la presente demanda se encuentra vencido, y la parte ejecutante no compareció al proceso. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO
Radicado: 2021-00345
Demandante: MARIA DEL SOCORRO CRUZ ESCOBAR
Demandado: CARLOS ELIAS CAÑAR SARRIA

Auto de Sustanciación N° 771

Teniendo en cuenta que, dentro del término concedido para subsanación, la parte demandante guardo silencio, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior Demanda EJECUTIVA, propuesta por MARIA DEL SOCORRO CRUZ ESCOBAR, en contra de CARLOS ELIAS CAÑAR SARRIA.

SEGUNDO: NOTIFICADA ésta providencia, previa cancelación de su radicación y demás constancias pertinentes, ARCHIVESE el expediente.

NOTIFIQUESE:

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Firmado Por:

**Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b67dc4deb52f67bb1116ffb6e13e6b7fbd2f5899910065401d7281ba9298031**
Documento generado en 19/10/2021 03:23:39 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**